

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 38/2015.

Villahermosa, Tabasco, julio 30 de 2015.

- ORDENA EL TET AL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, ENTREGUE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A LAS FÓRMULAS REGISTRADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRADA POR FEDERICO MADRAZO ROJAS Y MIGUEL ARMANDO VELEZ MIER Y CONCHA, POR EL PARTIDO MORENA, A JOSÉ ATILA MORALES RUIZ Y PEDRO HERRERA JIMÉNEZ, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A GUILLERMO TORRES LÓPEZ Y MIGUEL ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Y POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, A MARTÍN PALACIOS CALDERÓN Y LUIS ALBERTO MORALES GUTIÉRREZ.
- SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUIMANGUILLO: CHARLES MÉNDEZ SÁNCHEZ DEL PRD, COMALCALCO: MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES DE MORENA Y TEAPA: MANLIO BELTRÁN RAMOS DEL PVEM.

El Tribunal Electoral de Tabasco, en sesión pública de este día resolvió diez Juicios de Inconformidad, siete Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, una resolución interlocutoria y una aclaración de sentencia.

Relativo a los juicios de inconformidad con las claves 18 y 19, acumulados, promovidos por los Partidos Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, contra la elección de diputados correspondiente al XVI Distrito Electoral, con sede en Huimanguillo, Tabasco. El Magistrado ponente propuso declarar infundados los motivos de agravios planteados por el Partido Nueva Alianza, y por ende, confirmar el acto impugnado.

En cuanto al juicio de impugnación 19 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, el Pleno acordó declarar infundados los agravios presentados por el actor.

Por lo que se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de la fórmula registrada por el Partido de la Revolución Democrática, encabezada por Charles Méndez Sánchez.

En el juicio de inconformidad 31 y 32 acumulados, promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra de la elección de diputados correspondiente al distrito electoral XII, con sede en Comalcalco, Tabasco.

De las probanzas que constan en autos, el magistrado ponente propuso declarar infundados unos, inatendibles y fundados otros, anulándose la votación recibida en las casillas 516C1, 527C1, 535C1, 537B y 581C1 al verificarse que la mesa directiva de cada una funcionó con una persona que no pertenece a esa sección electoral, por lo tanto se modificaron los resultados asentados en el acta de cómputo distrital y se confirmaron los resultados de la elección correspondiente al XII distrito electoral, con sede en Comalcalco, Tabasco, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula integrada por María Luisa Somellera Corrales y Rosa Margarita Graniel Zenteno, postuladas por el partido MORENA.

En cuanto al Juicio de Inconformidad 21, promovido por el PRI, a través de sus consejeros y por la ciudadana Yenny Magdalena Rodríguez Aguilar, candidata a diputada local por el XXI Distrito Electoral con cabecera en Teapa, Tabasco.

El Partido Revolucionario Institucional impugnó la votación en 24 casillas por considerar que se recibió la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, por otra parte, señala que en 20 casillas la votación se recibió por personas distintas a las facultadas por la ley, se duele que en 5 casillas ocurrieron irregularidades graves acreditadas durante la jornada electoral y señala la negativa asumida por el consejo responsable durante la sesión de cómputo distrital, de realizar un recuento total de las casillas instaladas y le causa agravio que el partido Verde Ecologista de México y su candidato se excedieron en los gastos de campaña.

Del análisis efectuado por el magistrado ponente, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó anular la votación recibida en las casillas 1068C1, 1068C2 y 1082C4, porque se integraron con personas que no pertenecen a la sección donde fungieron como funcionarios de casilla. Se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección, y al no existir variación alguna en la posición de quien obtuvo el primer lugar con quien obtuvo el segundo lugar, se confirma la declaración de validez de la elección impugnada, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputados del XXI distrito electoral con sede en el municipio de Teapa, Tabasco, otorgada a la fórmula integrada por Manlio Beltrán Ramos y Luis Fernando Sánchez Bautista, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

En cuanto a los juicios de inconformidad 40, 56, 58, 59, 60, 61 acumulados, interpuestos por Avelina Victoria de los Remedios Pérez Hernández, en su carácter de Representante propietario del Partido Morena; Martín Darío Cazares Vázquez, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; Armando Padilla Herrera Representante del Partido Acción Nacional; Gonzalo Gastambide Flores, representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, el juez instructor propuso al Pleno en el proyecto de sentencia, no se tenga al Partido Revolucionario Institucional, como tercero interesado, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, 10 apartado 1 inciso b) en relación con los diversos 12 apartado 1, inciso c) y 17 de la de la Ley Adjetiva de la Materia, el Pleno del Tribunal Electoral acordó desechar la comparecencia como tercero interesado del Partido Revolucionario Institucional, no reconociéndosele tal carácter en los presentes juicios acumulados, por las razones expuestas.

En cuanto al juicio de inconformidad 39, promovido por Juan Carlos Arias Hernández representante propietario del Partido del Trabajo, así como sus acumulados TET-JI-45/2015-I, TET-JI-51/2015-I, TET-JI-55/2015-I, TET-JDC-70/2015-I, TET-JDC-71/2015-I, TET-JDC-72/2015-I, TET-JDC-72/2015-I, TET-JDC-72/2015-I, TET-JDC-72/2015-I, TET-JDC-81/2015-I, y TET-JDC-82/2015-I. promovidos por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y los ciudadanos Federico Madrazo Rojas, Guillermo Torres López, José German Carrera Estrada, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Aurora del Carmen Torres Escobar, Martin Palacios Calderón y Lucia Santes Santiago, respectivamente, para controvertir el acuerdo 051, en el que se asignaron y distribuyeron las diputaciones por el principio de representación proporcional y se implementó una acción afirmativa provisional, para el efecto de establecer la paridad de género en la conformación del congreso local.

Primeramente, el magistrado ponente propuso el sobreseimiento de los juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales el Ciudadano 73 y 82, al actualizarse la figura de cosa juzgada, juicios promovidos por Rita del Carmen Gómez Bonora y Lucía Santes Santiago, en contra de la elegiblidad de Patricio Hernández Calderón.

El Pleno del Tribunal Electoral acordó revocar los cómputos de la votación total emitida, votación válida emitida, estatal emitida y de las dos circunscripciones plurinominales por error aritmético; la fórmula de asignación por su aplicación incorrecta y en su lugar se implementa la realizada por este Tribunal Electoral de Tabasco, en el considerando SÉPTIMO inciso A) de la presente resolución.

Se modifica la acción afirmativa provisional, implementada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para aplicarla en la asignación plurinominal; prevaleciendo la fórmula de proporcionalidad determinada por este órgano jurisdiccional electoral, la cual dio como resultado la asignación y distribución de siete mujeres y siete hombres, en equilibrio con la autodeterminación de los partidos en el orden de las listas cerradas.

Se confirman las constancias de asignación proporcional expedidas en favor de las fórmulas siguientes:

La fórmula registrada por el Partido de la Revolución Democrática en la primera posición de la primera circunscripción plurinominal, integrada por José Antonio Pablo de la Vega Asmitia propietario y Patricio Moquel Pérez suplente.

La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional en la primera posición de la primera circunscripción plurinominal, integrada por Manuel Andrade Díaz propietario y Pedro Gutiérrez Gutiérrez suplente.

La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional en la segunda posición de la primera circunscripción plurinominal, integrada por Gloria Herrera propietario y Tania Karely Sánchez Echavarría suplente.

La fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México en la segunda posición de la primera circunscripción plurinominal, integrada por Hilda Santos Padrón propietaria y Mariana Hoyos Armendáriz suplente.

La fórmula registrada por el Partido de la Revolución Democrática en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Norma Gamas Fuentes propietaria y Sebastiana Hernández Segura suplente.

La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Patricia Hernández Calderón propietario y Patricia Cortés Aranda suplente.

La fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional en la segunda posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Jorge Alberto Lazo Zentella propietario y Jesús Manuel Sánchez Ricardez suplente.

La fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Leticia Palacios Caballero propietaria e Isabel de la Cruz Pérez suplente.

La fórmula registrada por Morena en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Candelaria Pérez Jiménez propietaria y María de la Cruz López suplente.

La fórmula registrada por el Partido Acción Nacional en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal, integrada por Solange María Soler Lanz propietaria y Maricela Arrellano Madrigal suplente.

Se revocan las constancias de asignación proporcional expedidas en favor de las fórmulas siguientes:

La fórmula registrada por el Partido Acción Nacional en la segunda posición de la primera circunscripción plurinominal, integrada por Luisa Guadalupe Trujillo Rodríguez propietaria y María Estela Solórzano Camacho suplente.

La fórmula registrada por el Partido Morena en la segunda posición de la primera circunscripción plurinominal integrada por Guadalupe Bautista Hernández propietaria y Lilia Gómez Piedra suplente.

La fórmula registrada por el Partido Movimiento Ciudadano en la segunda posición de la primera circunscripción plurinominal integrada por Teresa Patiño Gómez propietaria y Claudia del Carmen Torruco Torres suplente.

La fórmula registrada por el Partido del Trabajo en la segunda posición de la segunda circunscripción plurinominal integrada por Manuela Quiroga Mayo propietaria y Martha Ruth Cruz Salaya suplente.

Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que de conformidad a los acuerdos CE/2015/030 y CE/2015/041, previa revisión de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en los términos y plazos establecidos en el considerando NOVENO de la presente resolución, entregue constancia de asignación proporcional a las fórmulas siguientes:

Fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México en la primera posición de la primera circunscripción plurinominal integrada por Federico Madrazo Rojas propietario y Miguel Armando Vélez Mier y Concha suplente.

Fórmula registrada por el Partido Morena en la primera posición de la primera circunscripción plurinominal integrada por José Atila Morales Ruíz propietario y Pedro Herrera Jiménez suplente. Fórmula registrada por el Partido Movimiento Ciudadano en la primera posición de la primera circunscripción plurinominal integrada por Guillermo Torres López propietario y Miguel Alberto Jiménez Sánchez suplente.

Fórmula registrada por el Partido del Trabajo en la primera posición de la segunda circunscripción plurinominal integrada por Martín Palacios Calderón propietario y Luis Alberto Morales Gutiérrez suplente.

De esta manera, la asignación de diputados plurinominales quedó de la siguiente manera distribuidas por partidos políticos

- PAN= 1
- PRI= 4
- PRD= 2

- PT= 1
- PVEM=3
- MOVIMIENTO CIUDADANO= 1
- MORENA= 2

En relación al JI-06, promovido por el Partido Morena, por conducto de Edson David Ramón Cerino, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, correspondiente a la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito XIX, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula integrada por Silbestre Álvarez Ramón y Miguel Ángel de la O de la O, propietario y suplente respectivamente, registrada por el Partido Acción Nacional.

De la lectura a dicha resolución, se advierte que en el considerando SÉPTIMO relativo a la recomposición del cómputo del distrito electoral XIX (décimo noveno) con sede en Nacajuca, Tabasco, en las tablas identificadas como "Total de Votos en el Distrito y Votación final obtenida por los candidatos", específicamente en sus apartados correspondientes al PRI (Partido Revolucionario Institucional) se asentó por un error mecanográfico en los rubros "ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL (A),1049" votos y en los relativos a "RESULTADO MODIFICADO, 726(SETECIENTOS VEINTISEIS)".

Siendo lo correcto en el primer rubro "10,491(DIEZ MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UNO)" y en el segundo "10,168 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO)".

El Pleno acordó, se adiciona a los puntos considerativos de la resolución citada en el punto anterior, el razonamiento vertido en el considerando SEGUNDO de la presente aclaración, con respecto a los datos numéricos mal asentados y que ya quedaron subsanados.

٠